



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

"2014 Año Homaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

BUENOS AIRES, 26 MAR 2014

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 175/12, de fecha 15 de agosto de 2012, la Resolución CFE N° 213/13, de fecha 17 de diciembre de 2013 y la Resolución Ministerial N° 116/14, de fecha 14 de febrero de 2014 y.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Resolución CFE N°175/12, aprueba el documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", el cual establece los lineamientos, criterios y procedimientos que orienta la aplicación de la Ley N° 26.058, y establece como línea de acción, entre otras, el equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos (párrafo 40 Campo Programático 3 inc.a).

Que la modalidad de ETP se caracteriza por la realización de prácticas formativas, para las que adquiere especial relevancia la disponibilidad en tiempo y forma de los insumos necesarios a tal efecto.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó para el ciclo lectivo 2014, mediante la Resolución CFE N° 213/13, un mecanismo de ejecución para permitir a las instituciones de ETP de gestión estatal disponer de un aporte económico básico destinado a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas, estableciendo los "Criterios y Procedimientos generales" y la "Fórmula para la distribución del aporte económico por institución".

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en su carácter de administrador del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional establecido por la Ley N° 26.058, está facultado para la reglamentación y gestión del mismo en acuerdo con las jurisdicciones, y a tal efecto ha llevado a cabo un trabajo



conjunto con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 116/14 se aprueba el módulo de ejecución y rendición Escolar del sistema de transferencia de Recursos Educativos (SITRARED).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 175/12 y la Resolución CFE N° 213/13

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1°. Establecer los Criterios de elegibilidad para la adquisición de insumos de las prácticas formativas y el modelo de Informe Pedagógico para la evaluación de los resultados de la aplicación de la estrategia, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO N° 2. Las Institución educativa deberán realizar el Informe Pedagógico aprobado en el artículo precedente, y adjuntarlo a la rendición financiera debidamente firmado por el Director del establecimiento o la máxima autoridad de la institución.

ARTÍCULO N° 3°. A los efectos de la ejecución y rendición de los fondos, los mismos deberán realizarse de acuerdo a la Resolución CFE N° 175/12 y 213/13 y a la Resolución Ministerial N° 116/14.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN, y de la COMISIÓN FEDERAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° - 136 INET

Prof. EDUARDO ARAGUNDI
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

Criterios para la elegibilidad de gastos para la ejecución de los fondos:

Se considera *Insumos educativos para prácticas de la ETP* todo ítem destinado, de forma directa o indirecta, a la realización de prácticas formativas, que será consumido durante el ciclo lectivo o el dictado del curso.

Los gastos elegibles estarán en concordancia con la Resolución CFE 175/12, (punto V, 40, línea de acción a) y la Resolución INET 850/12 en cuanto a lo especificado en el Campo Programático 3 "Entornos Formativos. Vinculación, Prácticas y Recursos", (Anexo I, punto 2, apartado nro. 9) específicamente líneas "a" y "f" quedando excluidas el resto de líneas de acción.

Deberán estar vinculados con los objetivos y finalidades de las prácticas previstas en las trayectorias formativas de los planes de estudio correspondiente a Títulos o Certificaciones homologados. En caso de tratarse de formaciones cuyos planes de estudio correspondieran a Títulos o Certificaciones no homologados, deberán registrarse por lo establecido en los diseños curriculares aprobados por resolución jurisdiccional.

Dado que el objetivo del aporte es que todos los alumnos de las instituciones de ETP de gestión estatal dispongan de los insumos para la realización de sus prácticas formativas, es necesario que la compra de los mismo se realice en forma equitativa entre la totalidad de las especialidades u ofertas educativas que se brindan en cada institución y que el gasto se utilice en no menos de 20 distintos rubros de insumos educativos.

En caso de requerir realizar compras de manera contraria a lo antedicho, se deberá solicitar autorización por nota a las autoridades jurisdiccionales con la debida fundamentación del caso y adjuntar la misma al informe pedagógico y la rendición de fondos.

A continuación se detallan los rubros que no pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

Rubros de gastos No Elegibles

- Insumos para prácticas de ofertas formativas que no estén declaradas e incorporadas al Registro Federal de Instituciones de ETP.
- Servicios públicos.
- Honorarios profesionales de cualquier tipo.
- Mobiliario escolar o de talleres.
- Materiales para reparación y/o mantenimiento edilicio.
- Todo elemento de uso ordinario en la institución que no vaya a ser directamente utilizado en las prácticas formativas: Como elementos de limpieza general, artículos de librería de uso administrativo de la propia institución, entre otros.
- Salvo autorización expresa de la jurisdicción, la contratación de mantenimiento de máquinas o equipos necesarios para la realización de prácticas, que excedan el 25% de la cuota asignada a la institución (los mismos deberán ser planificados y solicitados por el plan anual de mejoras).



"Aporte Económico para la adquisición de insumos para prácticas formativas"

Res. CFE 213/13

JURISDICCION _____

CUE N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO _____

- Denominación de los Títulos ó Certificados de todas las Especialidades u Ofertas Formativas que brinda la institución.** [click aquí para completar Especialidades u O. Format.](#)
- Descripción de las Actividades Formativas para las que destina los insumos adquiridos correspondientes a cada Especialidad u Oferta Formativa que brinda la institución.** [click aquí para completar Actividades Formativas](#)
- Total de Montos ejecutados en esta presentación:**

Número de Cuota que rinde: _____

Total Monto ejecutado	\$ 0,00
------------------------------	----------------

[click para completar listado de insumos](#)

Lugar y fecha de la rendición. _____

[Handwritten signatures and marks]

.....
 Firma y Sello del Responsable Institucional

